



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01482085- -NEU-DESP#MPI - ANR ASOCIACIÓN DE VERANADORES UNIDOS DE ÑIRECO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01482085- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8430-000383/2021; la Ley 3245; y la Disposición de la Subsecretaría de Producción N° 192/18; y

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones asignadas al Ministerio de Producción e Industria se encuentran: entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria de toda la Provincia y en la elaboración y ejecución de políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan;

Que también es competencia del Ministerio de Producción e Industria, ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia;

Que a través de la implementación de la Ley 3245, de la cual el Ministerio de Producción e Industria es autoridad de aplicación, se pretende proteger y fomentar los sistemas socio productivos de la agricultura familiar, mediante políticas públicas que fomenten el acceso a la tierra, al agua y demás bienes esenciales para el crecimiento, desarrollo y comercialización de producciones agropecuarias (primarias o de agregado de valor) realizadas por agricultores familiares de la Provincia;

Que mediante Disposición de la Subsecretaría de Producción N° 192/18, se aprobó el Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén, a través del cual se promueve el fortalecimiento de los fondos rotatorios como herramienta financiera e instrumento de política pública para el desarrollo integral de las organizaciones de pequeños productores de la agricultura familiar;

Que los fondos rotatorios aportan a la innovación económica, la recomposición y consolidación del entramado socio productivo, el fortalecimiento y la capacidad de gestión de las organizaciones de productores;

Que la Asociación de Veranadores Unidos de Ñireco, en el marco de lo establecido en la Disposición S.P.

Nº 192/18, presentó una solicitud para la constitución de un fondo rotatorio destinado a la realización de suplementación estratégica en las épocas de mayor requerimiento, para ovinos, caprinos y bovinos;

Que dicha solicitud cuenta con evaluación técnica favorable de la Unidad de Ejecución Provincial del Neuquén, quien en función de haber analizado la correspondiente documentación presentada por la solicitante, y al encontrarse la misma completa y alineada a los objetivos planteados por el Programa Provincial de Fondos Rotatorios, surge que no se encuentran objeciones para otorgar a la Asociación de Veranadores Unidos de Ñireco el aporte económico solicitado, sujeto a lo establecido en el Programa de Promoción, Autogestión de Fondos rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control de la Administración Pública Provincial; y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Por ello y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable de pesos trescientos mil (\$300.000,00), a favor de la Asociación de Veranadores Unidos de Ñireco, CUIT Nº 30-71011712-4, para ser aplicados a la ejecución del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º: APRUEBASE el tenor del convenio a suscribir con la Asociación de Veranadores Unidos de Ñireco, que como documento **IF-2022-01956750-NEU-DESP#MPI** forma parte del presente y **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Producción, a suscribirlo en representación de la Provincia en el marco del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente:

05 MP -MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

U.O 02 – SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG 033 - DESARROLLO RURAL

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	Ubge	IMPORTE
05	MP	02	--	--	033	--	04	05	00	05	01	07	391	1111	0000	\$300.000,00

Valor total: pesos trescientos mil (\$300.000,00).

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** a la Asociación de Veranadores Unidos de Ñireco, la suma indicada en el artículo 1º.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

